FUNDAMENTOS

Muchos empleados públicos de la Provincia de Río Negro, ven como necesario prorrogar el artículo 5° de la ley n° 3232, como es sabido este sistema implementado tiene como finalidad favorecer a todos los tenedores originales de dichos títulos, cuya aceptación servirá lógicamente a cancelar deudas provinciales "Obligaciones Tributarias" tomados a su valor original propiciando la regulación de sus impuestos a Automotores e Inmobiliarios, cancelando sus deudas exigibles. Como es sabido la recaudación impositiva sigue siendo superior a la esperada y será mejor sí el Poder Ejecutivo aplaza su caducación hasta el 31/7/99.

Todos sabemos que de acuerdo al decreto 133/99 de la ley n° 3232, autoriza a los portadores originarios de Certificados de Deuda Pública rionegrina, RIO Clase I, que fueron destinados a afrontar el pago de sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998.

Dichos bonos servirán para pagar obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios y Automotores, mediante la transferencia a la Dirección General de Rentas, por lo que es preciso y necesario que el señor Gobernador emita un nuevo decreto para prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° de la ley n° 3232, hasta el 31 de julio de 1999.

Por ello:

AUTOR: Lucio G. Benítez Gutiérrez

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección General de Rentas, de acuerdo a la ley nº 3232 en su artículo 5° y su decreto reglamentario 133/99, prorrogue hasta el 31/7/99, el pago, con Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RIO Clase I, de las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos a los Automotores e Inmobiliarios y/u otros impuestos vencidos al 31/9/98.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Rentas para su inmediata implementación.

Artículo 3°.- De forma.